

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO FAISJAN-OPCON-2016-002

CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLAN, JALISCO. REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, PRESIDENTE MUNICIPAL. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ, SINDICO MUNICIPAL, SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, J. GUADALUPE MEZA FLORES, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL LIC. ISRAEL CERVANTES ALVAREZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" , Y POR OTRA PARTE LA CONSTRUCTORA LUERAG S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 73, 79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULOS 1, 2, 3, 4 NUMERO 100, 10, 37 FRACCION V, VI, XIV, 38 FRACCION II Y VIII , 48 FRACCION VI 52 FRACCION II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1º. FRACCION VI, 3, 7, 10, 11, 26 FRACCION I, 27 FRACCION II, 41, 43, 45 FRACCION I, 46, 49 FRACCION III Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 1º, 3º., 6º., 49 AL 58 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORNENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GM-02/2016 FAIS DE FECHA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: DRENAJE Y AGUA POTABLE EN CALLE HERRERA Y CAIRO ENTRE CALLE DONATO TOVAR Y PROLONGACION HERRERA Y CAIRO, DE JUANACATLAN, JALISCO. A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLAN, JALISCO**. REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ**, SINDICO MUNICIPAL, **SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **J. GUADALUPE MEZA FLORES**, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL LIC. **ISRAEL CERVANTES ALVAREZ**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**", Y POR OTRA PARTE LA CONSTRUCTORA **LUERAG S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ**, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" DECLARA QUE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 73, 79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULOS 1, 2, 3, 4 NUMERO 100, 10, 37 FRACCION V, VI, XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 48 FRACCION VI 52 FRACCION II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1º. FRACCION VI, 3, 7, 10, 11, 26 FRACCION I, 27 FRACCION II, 41, 43, 45 FRACCION I, 46, 49 FRACCION III Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 1º, 3º., 6º., 49 AL 58 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORNENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **GM-02/2016 FAIS** DE FECHA **20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **DRENAJE Y AGUA POTABLE EN CALLE HERRERA Y CAIRO ENTRE CALLE DONATO TOVAR Y PROLONGACION HERRERA Y CAIRO, DE JUANACATLAN, JALISCO. A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.**

I.3.- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIBEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL CONVENIO DEL PROGRAMA "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL" (FAIS), Y EL PUNTO DE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO CON FECHA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIESEISES.

I.5.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, C.P. 45880, DE ESTE MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO.

I.6.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MJU-930619-928.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLAN, JALISCO. CON EL NUMERO DE REGISTRO JAN-002 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES : LUE1110251M5

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 114 DE LA CALLE MORELOS C.P. 45880, JUANACATLAN, JALISCO. MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO Y EN GENERAL, LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.7.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO .

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: DRENAJE Y AGUA POTABLE EN CALLE HERRERA Y CAIRO. ENTRE CALLE DONATO TOVAR Y PROLONGACION HERRERA Y CAIRO. MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", APEGANDOSE DE AGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$453,529.25 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CON CARGO A EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. (FAIS).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 26 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, Y A CONCLUIRLA EL DIA 25 DE

NOVIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN 60 SESENTA DIAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS: ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$113,382.31 (CIENTO TRCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 25% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" POR LO QUE NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES MENSUALES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN

PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOSEJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLAN, JALISCO. CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA CALLE **INDEPENDENCIA**, COLONIA CENTRO, JUANACATLAN, JALISCO. DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS A TRAVES EL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARA GASTOS FINANCIEROS

CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA".

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.-GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASI

COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA NOVENA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.**- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACION POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES E INSTALACION PERMANENTE, LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

B) **DE CUMPLIMIENTO.**- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE JUANACATLAN, JALISCO. POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121, PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- ADEMÁS "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A. UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO QUE

GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 (DOS) AÑOS SIGUIENTES DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE. NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLAN, JALISCO. CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO JUANACATLAN, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO PARA LOS EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO, CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO

MUNICIPAL NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGAN ESTABLECIDOS EN PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETEFRMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES:

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE EL CONTRATISTA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LIMEANIEMTOS SEÑALADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL:

EN CASO DE IMCUMPLIMIENTO LA SECRETARIA LE PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EL CONTRATISTA COMUNICARA AL GBIERNO MUNICIPAL DE DICHA CIRCUNTANCIA, CON OBJETO DE QUE ESTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXEDA DE LOS SIGUIENTES (30) DIAS CALENDARIO CIONTADOS A PARTIR DE LO SEÑALADO VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXEDA DE (15) DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU NORMATIVIDAD

COMPLEMENTADA, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL GOBIERNO MUNICIPAL PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE, SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICADAS Y SUCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS. AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE AQUE EL CONTRATISTA NO ACUDA A LAS INSTALACIONES EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A EL CONTRATISTA, DENTRO DE UNPLAZO DE 10 DIAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DE DICHO FINIQUITO TENDRA UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDE, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL CONTRATISTA NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ECEPTADO. DETERMINADO EL SALDO TOTAL EL MUNICIPIO PONDRÁ A DISPOSICION DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDINATE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, Y EN FORMA SIMULTANEA SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL GOBIERNO MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE

LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES REPRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL

GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE

EFFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR

"EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA A FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN, CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES, EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESICION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUNADO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESICION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60, PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFCTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIEMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTE EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO , DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SUGUIENTES A LA PRESENTACION DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE EL "GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL

CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA".

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

GUADALAJARA, JALISCO. RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO. EL DIA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

	_____ J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN PRESIDENTE MUNICIPAL
_____ LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ SINDICO MUNICIPAL	_____ LIC. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ SECRETARIA GENERAL
_____ LIC. ISRAEL CERVANTES ALVAREZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	_____ J. GUADALUPE MEZA FLORES ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

POR EL CONTRATISTA

C. LUIS ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ

